MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 301 /

TEMUCO, 29 ENE. 2018

V I S T O S

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989 del 22.12.2017.

2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.983 del 22 de diciembre del 2017.

3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

1440118.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 3.983 del 22 de Diciembre de 2017 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

15 03 03 Complejo Pueblo Nuevo M$28.966.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

D E C R E T O

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

Complejo Pueblo Nuevo $28.966.000.- (Veintiocho millones novecientos sesenta y seis mil pesos)

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

"Realización de programas, actividades y eventos, tanto deportivos, recreativos y sociales, que utilizan las instalaciones del recinto deportivo Complejo Pueblo Nuevo, beneficiando a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sociales y de vida de los usuarios del Complejo."

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

A) Atención a 2.991 usuarios mensuales del recinto Complejo Pueblo Nuevo, pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva, social y recreativa en beneficio de la comunidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

A) Atención de 2.991 usuarios mensuales aproximadamente pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Complejo Pueblo Nuevo, para que puedan desarrollar en óptimas condiciones sus actividades, tales como: talleres, campeonatos, encuentros y reuniones que permiten la práctica deportiva, social y recreativa en beneficio de la comunidad.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Los beneficiarios son 2.991 usuarios niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, pertenecientes a Asociaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Junta de Vecinos, Organizaciones Funcionales, Territoriales, Sociales, provenientes de los diferentes macro sectores Pedro de Valdivia, Campos Deportivos, Fundo El Carmen, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Amanecer y Labranza, que utilizan las instalaciones del Complejo Pueblo Nuevo, para el desarrollo de sus actividades.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizaran anualmente Enero a diciembre	Atención de 2.991 usuarios mensuales aproximadamente pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Complejo Pueblo Nuevo, para que puedan desarrollar en óptimas condiciones sus actividades, tales como: talleres, campeonatos, encuentros y reuniones que permiten la práctica deportiva, social y recreativa en beneficio de la comunidad.	**$28.966.000.-**

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: a) Atención de 2.991 usuarios mensuales aproximadamente pertenecientes a Asociaciones y Clubes Deportivos, Instituciones Deportivas, Organizaciones Funcionales y Territoriales y Talleres deportivos municipales, que utilizan el recinto Complejo Pueblo Nuevo, para que puedan desarrollar en óptimas condiciones sus actividades, tales como: talleres, campeonatos, encuentros y reuniones que permiten la práctica deportiva, social y recreativa en beneficio de la comunidad.	**$28.966.000.-**
Recursos Humanos	**3 personas que realicen la habilitación de las instalaciones del Complejo Pueblo Nuevo** para la realización de al menos 10 actividades semanales como: talleres, campeonatos, reuniones, actividades sociales y recreativas de las 20 Organizaciones deportivas y sociales. Difusión, convocatoria y entrega de información relacionada con los programas deportivos municipales a las 20 organizaciones deportivas y sociales, para que participen de las actividades deportivas mensuales organizadas por el Depto. de Eventos Deportivos. Todo lo anterior a fin de incidir en mejorar las condiciones sociales y calidad de vida de niños, jóvenes y adultos y adultos mayores de la comuna.	$8.100.000.-
Recursos Materiales	Adquisición de textiles y acabados (banderas chilenas e institucionales y otros) Textos y otros materiales de enseñanza (banderines, mallas de futbol, babyfutbol y futbolito, redes de basquetbol, balones y otros materiales deportivos) Materiales y útiles de aseo Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles (materiales de ferretería) Servicio de mantención y reparación de inmuebles Pago servicios básicos: electricidad, agua y telefonía.	$5.650.000.- $15.216.000.-
Recursos Financieros	No hay	

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal a través del Departamento de Administración de Recintos Deportivos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

PBD/IHLC
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL